



## **LINEAMIENTOS PARA EL SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE A REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA**

### **Objetivo General:**

Establecer bajo criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, el mecanismo y reglas a seguir para la oportuna y adecuada administración del combustible, bajo la responsabilidad y vigilancia del titular de la Oficialía Mayor, para que se suministre de combustible a vehículos particulares de los Regidores, integrantes del H. Ayuntamiento de Guaymas 2024-2027, contribuyendo en el desarrollo y logro de sus actividades encomendadas.

### **Ámbito de Aplicación:**

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria y deberán sujetarse todos los Regidores del Municipio de Guaymas, a quienes se les autorice dotación de combustible para sus vehículos particulares para el desarrollo de actividades, funciones y/o comisiones oficiales.

La Oficialía Mayor del Municipio de Guaymas, será la encargada de administrar la dotación de combustible al parque vehicular, a fin de asegurarse que el combustible se utilice en forma adecuada, racional y eficiente.

0  
A



## Marco Jurídico:

Los presentes lineamientos se emiten con fundamento en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.
- Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.
- Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Guaymas correspondiente al ejercicio fiscal vigente.
- Reglamento de Austeridad del Municipio de Guaymas.

## LINEAMIENTOS GENERALES

### Disposiciones:

1. Los presentes lineamientos para el suministro y control del combustible, son aplicables a todos los Regidores integrantes del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora; que reciban de parte del Municipio de Guaymas, dotación de combustible para sus vehículos particulares para el desarrollo de actividades, funciones y/o comisiones oficiales, en cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades como integrantes del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

Q

7



2. La asignación del combustible es exclusivamente para vehículos particulares que utilicen los Regidores, cuando estos no cuenten con vehículo oficial asignados, o cuando con los que cuentan, no son suficientes para el desarrollo de sus funciones y atribuciones.

3. Los Regidores deberán proporcionar a Oficialía Mayor, los datos del vehículo particular que utilizarán para realizar actividades, funciones y desempeñar comisiones oficiales, relacionadas directamente con las atribuciones y responsabilidades que le confiere la normatividad aplicable; para fines de registro y control en el padrón de vehículos autorizados para recibir dotación de combustible de parte del Municipio de Guaymas.

4. El suministro de combustible se realizará a través de las Tarjetas de Combustible proporcionadas por las estaciones de servicio contratadas por el Municipio de Guaymas, mismas que serán asignadas a cada Regidor por Oficialía Mayor. Cada Tarjeta de Combustible cuenta con una línea de crédito mensual de \$6,000.00 (son: seis mil pesos 00/100 M.N.), cantidad estipulada en base al presupuesto de egresos autorizado y a la calendarización de recursos presupuestales asignada a la Oficina de Regidores.

5. La Oficialía Mayor asignará una Tarjeta de Combustible por Regidor, misma que será utilizada por estos, exclusivamente para el suministro de combustible del vehículo particular registrado en el padrón de vehículos autorizados para recibir dotación de combustible de parte del Municipio de Guaymas.

0  
A



6. La Oficialía Mayor deberá llevar un control de las tarjetas asignadas a cada Regidor.

7. La Oficialía Mayor asignará mensualmente a cada Tarjeta de Combustible asignada, el monto de los recursos presupuestales autorizados que se indican en el numeral 4 de los presentes lineamientos (crédito disponible) para la carga de combustible, la cual quedará activada a las 00:00 horas del primer día hábil de cada mes.

8. Será responsabilidad de los Regidores tomar las provisiones y acciones necesarias para ajustarse al consumo de combustible autorizado mensualmente.

9. Es responsabilidad del Regidor que realice la carga de combustible, solicitar a la estación de servicio el comprobante o ticket que muestre los litros e importe suministrados, mismo que firmará de conformidad. Así también, es su responsabilidad anotar el kilometraje al momento de la carga.

10. Cada Regidor deberá llevar una bitácora para el registro y control de los suministros de combustibles que efectúe con la Tarjeta de Combustible asignada; en que identifique número de placa del vehículo, fecha de suministro, litros y tipo de combustible suministrados. Importe total, kilometraje inicial y final, lugar visitado, así como la justificación de las funciones o comisiones oficiales desarrolladas, las cuales deberán entregar mensualmente a Oficialía Mayor, en forma impresa y electrónica, a más tardar dentro de los siguientes 4 días hábiles del siguiente mes.

Q  
/



11. Cuando las bitácoras no sean entregadas de acuerdo con los dos puntos anteriores, Oficialía Mayor podrá restringir el suministro de combustible en el mes siguiente.

12. Sólo se autoriza el suministro de gasolina Premium para los vehículos de los modelos de dos años anteriores al ejercicio en curso, salvo que por casos fortuitos o de fuerza mayor se tenga que suministrar este tipo de combustible.

13. Para la reposición de Tarjetas de Combustible por CHIP DAÑADO, el Regidor titular de la tarjeta deberá efectuar la solicitud de cambio mediante oficio dirigido a la Oficialía Mayor, presentando la justificación correspondiente y anexando la tarjeta dañada.

14. En caso de extravío de una Tarjeta de Combustible, el Regidor deberá dar aviso mediante oficio, a la Oficialía Mayor, indicando el número de tarjeta de combustible extraviada, y solicitando su reposición. Esta solicitud deberá ser acompañada de acta circunstanciada del extravío de la Tarjeta de Combustible, debidamente firmada por el actuante y testigo de hechos.

15. El suministro de combustible se realizará en las estaciones de servicios que sean asignadas por la Oficialía Mayor.

16. Los Regidores usuarios de Tarjetas de Combustible serán responsables de su buen uso, debiéndose apegar a los procedimientos de carga de combustible, verificando en cada carga los siguientes puntos:

0  
/



- Que el contador de combustible instalado en la bomba suministradora se encuentre en ceros al iniciar la carga de combustible.
- Verificar que el comprobante o ticket de cada carga contenga la siguiente información: fecha de carga, hora de carga, tipo de combustible, cantidad en litros dispensado, nombre y número de estación de servicio en que se realizó la carga, kilometraje del vehículo y número de placas del mismo.

17. En caso de fallas durante el proceso de suministro de combustible en la estación de servicio autorizada, el usuario de la tarjeta de combustible deberá comunicarse vía telefónica con Oficialía Mayor, para poder efectuar la carga de combustible, o conocer los motivos por los cuales no se puede realizar la carga; en su caso Oficialía Mayor deberá realizar las acciones necesarias para solucionar el problema, así como las correcciones en los controles internos.

### **ACCIONES PARA MEJORAR EL RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE EN VEHÍCULOS**

Para fomentar el uso eficiente y el ahorro de combustibles en la flotilla vehicular al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, los Regidores deberán promover el desarrollo y cumplimiento de las siguientes acciones:

- Cumplir con las recomendaciones de operación y mantenimiento definidas en el manual de usuario del vehículo.
- Suministrar combustible con el octanaje recomendado por el fabricante.
- Mantener la presión correcta de las llantas y rotarlas periódicamente.
- Mantener una correcta alineación y balanceo de las llantas.

Q

A



- Llevar a cabo la afinación del vehículo (en los intervalos de tiempo recomendados).
- Cambiar periódicamente el aceite lubricante.
- Revisar los niveles de los fluidos: aceite de motor, dirección hidráulica, transmisión, líquido de frenos, refrigerante (anticongelante), electrolito de la batería.
- Revisión de bandas: ventilador, alternador, aire acondicionado, dirección hidráulica.
- Conducir los vehículos respetando las siguientes reglas para una conducción técnico-económica:
  - Acelerar lentamente.
  - Conducir a la velocidad óptima de tu vehículo (revisa el manual de tu auto).
  - Mantener una velocidad uniforme.
  - Usar medidor de consumo y control de crucero.
  - Apagar el motor en paradas largas.
  - Disminuir el uso de aire acondicionado vehicular, cuando sea posible.
  - Manejar en carretera con las ventanas cerradas, usando la ventilación interior, cuando sea posible.
  - Controlar las revoluciones del motor del vehículo, manejando en la mayor marcha posible adecuada a las condiciones del camino.

## FISCALIZACIÓN Y CONTROL

El Órgano de Control y Evaluación Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas (Contraloría Municipal), en cualquier momento, podrá ejercer sus facultades de supervisión y evaluación, para lo cual deberá informar por escrito del inicio de la revisión.



## SANCIONES

La utilización de las Tarjetas de Combustible conlleva la ejecución de recursos públicos, los cuales están destinados a la atención de necesidades propias del Municipio de Guaymas, por lo tanto, los funcionarios públicos usuarios de tarjetas de combustible, que no cumplan con los presentes lineamientos, podrán ser sujetos de sanciones de acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable en la materia.

## VIGENCIA

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su firma y publicación en la página oficial del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

En la ciudad de Guaymas, Sonora, a los 06 días del mes de enero del año de 2025.

  
  
**DRA. OFELIA NÚNEZ CAMACHO**  
**OFICIAL MAYOR**

  
  
**LIC. GISEL ROBLES QUIROZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y**  
**EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL**